



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

AUTO:
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: ANDRES ARTEAGA VASQUEZ
RADICADO: 05001-40-03-004-2019-00625
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

A petición del REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien actúa como apoderado general de la entidad, lo cual acredita con Certificación de Cámara de Comercio de Medellín, quien cuenta con facultar para invocar la terminación de procesos judiciales, en aplicación al Art. 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (SIN SENTENCIA) el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra de los señores DIANA MARITZA RIVERA MARIN Y ANDRES ARTEAGA VASQUEZ; pago que fue realizado por ANDRES ARTEAGA VÁSQUEZ.

SEGUNDO: Se ordena el DESGLOSE DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (fls. 1 y 2) el que será entregado al demandado **ANDRES ARTEAGA VASQUEZ** con la constancia de cancelación de la obligación. Art. 116 literal c). el desglose se hará previo pago de arancel judicial.

TERCERO: Se dispone incorporar al expediente el escrito de excepciones de mérito presentado por la demandada DIANA MARITZA RIVERA MARIN, (fls. 29 y 30), advirtiendo que no se le impartirá trámite por sustracción de materia, es decir, en razón de la terminación del proceso por pago.

CUARTO: Se ordena levantar las medidas de embargo decretadas en el proceso, para lo cual se dispone:

a)-Abstenerse de oficiar al pagador de PREBEL, ya que la medida de embargo de salario decretada frente al demandado ANDRES ARTEAGA VASQUEZ, no fue efectiva (ver respuesta a fls. 15 cdo. 2)

b)-Oficiar al Pagador de la empresa DELUXE-BY CRISTINA JARAMILLO S.A.S. para que levante la medida de embargo que afecta la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada señora DIANA MARITZA RIVERA MARIN identificada con C.C. 32.244.217, que le fuera comunicada por oficio 2888 de septiembre 13 de 2019 (fls. 44).

c)-Oficiar para que levanten las medidas de embargo frente a los productos financieros de la demandada señora DIANA MARITZA RIVERA MARIN identificada con C.C. 32.244.217, a la entidad:

- Bancolombia cuenta No. 315701, por oficio 3533 de noviembre 14 de 2019 (fls. 38. Sin respuesta)

- BSCS cuenta No. 957521 por Oficio 3534 de noviembre 14 de 2019 (fls 34- respuesta fls 45)
- AV VILLAS cuenta No. 786748 por oficio 3535 de noviembre 14 de 2019 (fls. 35. Respuesta fls. 46)

CUARTO: Téngase presente que, consultado el programa de depósitos judiciales, no se hallaron dineros consignados para este asunto.

QUINTO: Se dispone el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

b.m.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No. ____
Hoy ____ de ____ de 2020 8:00 A.M.
Día Mes Año Hora

Diana María Torres Calle
SECRETARIA